



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 008-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 16 MAR. 2021

#### VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 2485352/2029337, de fecha 22 de octubre del 2020, presentado por la Municipalidad distrital de Iguain, debidamente representado por el señor Alcalde Fidel Canales Huayllasco, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA DE CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46.0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, y el Informe Técnico N.º 021-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 18/02/2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental En las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo el artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, modificado por el





Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra; Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que “la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)”; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que **“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobar, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala que “El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados”;

Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: **“corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia”**;

Que, mediante Oficio N° 0212-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC con registro N° 2485352/2029337, de fecha 22 de octubre del 2020, la Municipalidad distrital de Iguain, debidamente representado por el señor Alcalde Fidel Canales Huayllasco, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA DE CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46.0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, para su evaluación y aprobación correspondiente;





Que, mediante oficio N° 1606-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales de Energía de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, remite al titular del proyecto el Informe Técnico N° 014-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, de fecha 25 de noviembre del 2020, el mismo que concluye que el presente expediente se encuentra observado, en un total de catorce (14) ítems, debiendo el titular del proyecto absolverlas dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles, de conformidad al Auto Directoral N° 472-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA, para cuyos efectos se tiene la notificación del acto administrativo con fecha 23/12/2020;

Que, mediante oficio N° 264-2020-ALC-MDI/HTA/AYAC con registro N° 2614148/2029337, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Municipalidad distrital de Iguain, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA DE CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46.0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante oficio N° 159-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA, de fecha 12 de febrero del 2021, la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales de Energía de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, remite al titular del proyecto el Informe Técnico N° 008-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG, de fecha 11 de febrero del 2021, el mismo que concluye que no se han absuelto, en su totalidad, las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 014-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, quedando tres (03) ítems pendientes de ser subsanadas, para cuyos efectos se le otorga el plazo legal de cinco (05) días hábiles, debiendo el titular cumplir con levantar la totalidad e observaciones;

Que, mediante oficio N° 049-2021-ALC-MDI/HTA/AYAC con registro N° 2702449/2029337, de fecha 18 de febrero del 2021, la Municipalidad distrital de Iguain, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA DE CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46.0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, a fin prosiga su tramite correspondiente para su aprobación;

Que, estando al Informe N° 021-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG, de fecha 02 de marzo del 2021, la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales de Energía (Electricidad e Hidrocarburos), informa que de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA DE CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46.0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, se concluye que el presente expediente cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente;





En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA DE CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46.0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", presentado por por la Municipalidad distrital de Iguain, debidamente representado por el señor Alcalde Fidel Canales Huayllasco, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico N° 021-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 02 de marzo del 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución constituye la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA DE CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46.0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

**ARTÍCULO TERCERO.**-La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

**ARTICULO QUINTO.** - REMITASE el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Iguain y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO SEXTO.**- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
Ing. Tony Antonio Quispe Poma  
DIRECTOR





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANCA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg. 02718006  
Exp. 2029337

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## INFORME N° 021-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA  
Director Regional de Energía y Minas Ayacucho.

Del : Ing. Floro Nivardo Yangali Guerra

ASUNTO : Evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46-0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", presentado por el Sr. Fidel Canales Huayllasco en su calidad de representante de la Municipalidad Distrital de IGUAIN.

REFERENCIA : Remito Subsanación de Observaciones a la DIA mediante el OFICIO N° 049-2021-ALC-MDI/HTA/AYAC, con registro de ingreso N° 2702449, Exp. 2029337, de fecha de ingreso 18 de febrero del 2021.

FECHA : Ayacucho, 02 de marzo del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde la Municipalidad Distrital de IGUAIN – HUANTA. Representado por el Sr. Fidel Canales Huayllasco, solicita la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46-0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental y D.S. N°011-2009-EM, Modifican D.S. N°025-2007-EM, Reglamento de la Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural.

### I. ANTECEDENTES.

- Mediante OFICIO N° 0212-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC, con registro de Ingreso N° 2485352, Exp. 2029337, de fecha 22 de octubre del 2020 el Sr. Fidel Canales Huayllasco, en Representación de la Municipalidad Distrital de IGUAIN, solicita la Revisión y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental.
- Con OFICIO N° 0212-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC, Exp. 2029337 de fecha 22 de octubre del 2020, el Sr. Fidel Canales Huayllasco, en Representación de la Municipalidad Distrital de IGUAIN, solicita la Revisión y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, derivado a U.T. Asuntos Ambientales y evaluado por el Ing. Rony Yoel Taype Vargas.
- A través del Doc. N° 2551082, Exp. 2029337, con fecha 25 de noviembre del 2020, se tiene el informe técnico N° 014-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, cuyo asunto refiere informe de evaluación de la declaración de impacto ambiental (DIA), del proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional Red Primaria y Secundaria 13.2/0.44-0.23kV en la Comunidad de Quispicancha", del distrito de Iguain, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, presentado por el Sr. Fidel Canales Huayllasco.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Energía y Minas

REG.: 609

03 MAR 2021

SISGEDO

DOC. .... EXP. ....

Hora 12:28 Firma: [Firma] Folios 729

EXP. 5 Amilados

DECRETO N°.....GRA - GG - GRDE / DREM  
PASE A: *Secretaría*  
PARA :  
*Carta de Notificación*  
*Resolución al ad-*  
*ministrado-*  
AYACUCHO, 03/03/21 FIRMA: 



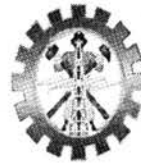
# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

- d) Con **OFICIO N° 1606-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA**, con fecha 15 de diciembre del 2020, se remite el informe técnico **N° 014-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV**, al Sr. Fidel Canales Huayllasco representante de la Municipalidad Distrital de IGUAIN, cuyo informe presenta observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el **AUTODIRECTORAL N° 473-2020-GRA-GG-DREM**.
- e) A través del **OFICIO N° 264-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC**, con registro de Ingreso **N° 2614148, Exp. 2029337**, de fecha 23 de diciembre del 2020 el Sr. Fidel Canales Huayllasco, en Representación de la **Municipalidad Distrital de IGUAIN**, presenta la Subsanación de Observaciones y Solicita la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.
- f) A través del **Doc. N° 2692819, Exp. 2029337**, con fecha 11 de febrero del 2021, se tiene el informe **N° 008-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG**, cuyo asunto refiere informe de evaluación de la declaración de impacto ambiental (DIA), del proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional Red Primaria y Secundaria 13.2/0.44-0.23kV en la Comunidad de Quispicancha, del distrito de Iguain, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho", presentado por el Sr. Fidel Canales Huayllasco.
- g) Con **OFICIO N° 159-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA**, con fecha 12 de febrero del 2021, se remite el informe técnico **N° 008-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG**, al Sr. Fidel Canales Huayllasco representante de la Municipalidad Distrital de IGUAIN, cuyo informe presenta observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el **AUTODIRECTORAL N° 09-2021-GRA-GG-DREMA**.
- h) Mediante **OFICIO N° 049-2021-ALC/MDI/HTA/AYAC**, con registro de Ingreso **N° 2702449, Exp. 2029337**, de fecha 18 de febrero del 2021 el Sr. Fidel Canales Huayllasco, en Representación de la **Municipalidad Distrital de IGUAIN**, remite a la DREMA Subsanación de observaciones a la DIA, solicita la Revisión y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental.

## II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema de Evaluación de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.L. N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las actividades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- D.S. N° 019 – 2009 – MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014 – 2019 – EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 011 – 2009 – EM, Modifican Decreto Supremo N° 025 – 2007 – EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- D.S. N° 003 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 004 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 011 – 2014 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085 – 2003 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido.





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

- D.S. N° 010 – 2005 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.
- D.S. N° 004 – 2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### III. EVALUACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES

- **Observación N° 01:** El titular no presenta las firmas correspondientes del equipo multidisciplinario que participa en la elaboración de la DIA de acuerdo al D.S. N° 014-2019-EM. Disposiciones complementarias transitorias de la tercera, sobre la elaboración de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, señala que la DIA para sistemas Eléctricos rurales debe ser elaborada por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas, con experiencia en temas ambientales, como experiencia en la materia, colegiados y habilitados. Conforme a lo descrito en el párrafo anterior el titular deberá presentar las firmas del equipo multidisciplinario colegiado con experiencia en temas ambientales..... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular presenta las firmas del equipo multidisciplinario, encargado de la elaboración de la DIA, esto se puede apreciar en el anexo 2 del presente expediente. Así como también en el OFICIO N° 263-2020-ALC-MDI/HTA/AYAC con fecha 23 de diciembre del 2020, cuyo asunto refiere a la presentación del equipo multidisciplinario responsables de la elaboración de la DIA del mencionado Proyecto, dicho documento adjunta los certificados de habilidad de los profesionales responsables.

- **Observación N° 02:** El titular del proyecto presenta 02 ejemplares en físico y 01 en digital, sin embargo, de la revisión se advierte al titular que la información digital presentada no tiene contenido. Por consiguiente el titular deberá presentar 02 ejemplares físicos y 02 digitales que contenga la información grabada en el CD. .... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular presento a la Dirección Regional de Energía y Minas dos ejemplares impresos y digitales (252 folios y 02 CD).

- **Observación N° 03:** El titular del proyecto no presenta el expediente foliado y En el ítem II. Descripción del proyecto en la página 4, 5 el titular señala que la potencia es de 13.2/0.46-0.23kV, sin embargo. de la revisión el titular señala que la potencia es de 13.2/0.44-0.23 kV, en la página 3, sin embargo, de la revisión se advierte al titular de una contradicción, por consiguiente, el titular deberá corregir y precisar la información, de lo contrario fundamentar la información presentada..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** Se corrige el nivel de tensión, lo correcto es 13.2/0.46-0.23kV.

**Motivo:** De la revisión se aprecia la corrección de la información solicitada

- **Observación N° 04:** En el ítem Máxima demanda en la página 12, el titular presenta el cuadro N° 4 Proyección de la demanda de potencia (kW) que corresponde a la localidad de Ollantaytambo del distrito de Huando provincia y departamento de Huancavelica, sin embargo, de la revisión se advierte al titular de una incongruencia con respecto al proyecto ubicado en el distrito de Iguain, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho. El titular deberá presentar el cuadro de potencia que corresponde al proyecto "Ampliación del Servicio





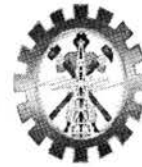
# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional Red Primaria y Secundaria 13.2/0.44-0.23kV en la comunidad de Quispicancha" ..... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular adjunta cuadro con la información solicitada en la observación N° 04

## CALCULO DE LA DEMANDA MAXIMA

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.44-0.22 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA - AYACUCHO"

TC	: 1%	FS
CE.D	: 400 W	0.5
CE.UG	: 600 W	1
CE.I	: 3000 W	1
AP	: 60 W	1

N°	Localidad	N° SED	Número de Usuarios y Equipos de AP						Demanda Doméstico (kW)	Demanda Uso Gral (kW)	Demanda Indust (kW)	Demanda A.P (kW)	TC	Perdidas de Potencia (kW)	Máx. Dem. Año Inicial (kW)	Máx. Dem. Año Final (kW)	Máx. Dem. Año Final (kVA)	Potencia de T/F (kVA)	
			Servicio Doméstico (SD)	Uso General (UG)	Uso Industrial (CI)	Abonados Total	Calificación Eléctrica (SE)	N° AP (Lamp)											
1	QUISPICANCHA	SED 1	1	59	1	0	60	400	17	11.80	0.60	0.00	1.02	0.01	1.42	14.84	17.92	19.92	25.00
TOTAL				59	1	0	60		17	11.80	0.60	0.00	1.02		1.42	14.84	17.92	19.92	25.00

- **Observación N° 05:** El titular señala en la página 25 que la población del área de referencia en el año 2015 según INEI es de 2667 personas, sin embargo de la revisión el titular no presenta información actualizada. El titular deberá presentar la información actualizada de acuerdo al censo INEI 2017..... **ABSUELTO**

**Motivo:** De la revisión se aprecia la corrección de la información solicitada.

**Respuesta:** Verificado los resultados del CENSO 2017 (Pág. 49 - Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017) la información del Expediente es actualizada. Se corrigió el año 2015 por 2017.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.   
 Exp. 2029337

Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017

UBIGEO	DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO	POBLACIÓN CENSADA	POBLACIÓN TOTAL
050105	CHIARA	5 698	6 154
050106	OCROS	5 373	5 792
050107	PACAYCASA	3 114	3 296
050108	QUINUA	5 083	5 385
050109	SAN JOSE DE TICLLAS	1 403	1 478
050110	SAN JUAN BAUTISTA	49 034	50 325
050111	SANTIAGO DE PISCHA	1 427	1 515
050112	SOCOS	5 952	6 328
050113	TAMBILLO	5 047	5 504
050114	VINCHOS	13 634	14 901
050115	JESUS NAZARENO	18 492	19 480
050116	ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY	28 472	29 230
<b>050200</b>	<b>CANGALLO</b>	<b>30 443</b>	<b>32 812</b>
050201	CANGALLO	5 479	6 008
050202	CHUSCHI	8 321	8 906
050203	LOS MOROCHUCOS	7 453	8 146
050204	MARIA PARADO DE BELLEDO	2 051	2 107
050205	PARAS	4 104	4 408
050206	TOTOS	3 009	3 177
<b>050300</b>	<b>HUANCA SANCOS</b>	<b>8 409</b>	<b>8 728</b>
050301	SANCOS	3 202	3 239
050302	CARAPO	1 826	1 916
050303	SACSAMARCA	1 313	1 392
050304	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	2 068	2 181
<b>050400</b>	<b>HUANTA</b>	<b>89 466</b>	<b>95 904</b>
050401	HUANTA	39 517	41 615
050402	AYAHUANCO	1 196	1 260
050403	HUAMANGUILLA	4 162	4 400
050404	IGUAIN	2 657	2 838
050405	LURICOCHA	5 490	5 990
050406	SANTILLANA	3 852	4 076

- **Observación N° 06:** El ítem A. despeje de árboles dentro de la franja de servidumbre en la página 29, el titular señala que la limpieza de la franja de servidumbre no se producirá, sin embargo, en el ítem E. pruebas y puesta en servicio de la red primaria en la página 31, el titular señala que durante todo el proceso de la ejecución de la obra, habrá generación de residuos, comprendido por materiales degradables como son árboles y arbustos que serán extraídos por estar ubicados dentro de la franja de servidumbre, se evidencia una contradicción. Conforme a lo descrito en el párrafo anterior el titular deberá corregir y precisar la información..... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular realiza la corrección de la información y precisa la información solicitada en la observación N° 06.

**Respuesta:** En el recorrido de los 167.6 metros de la Red Primaria no existen árboles, por lo que se corrigió este párrafo. "Durante todo el proceso de la ejecución de la obra, habrá generación de residuos, comprendido por materiales degradables como son los arbustos que serán extraídos por estar ubicados debajo de la Red Primaria y desechos producto de la alimentación de los trabajadores".





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

- **Observación N° 07:** En el cuadro N° 17: Matriz de identificación de impactos ambientales en la etapa de construcción y operación – mantenimiento de la página 35 y 37, el titular presenta en el contenido la actividad del proyecto/factores ambientales, sin embargo la descripción corresponde a impactos ambientales y no a factor ambiental. El titular deberá corregir y precisar la información de los impactos ambientales para cada etapa del proyecto..... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular corrige la información, esto se aprecia en el cuadro adjunto.

Cuadro N° 17:

Matriz de Identificación de Impactos Ambientales en la Etapa de Construcción.

COMPONENTES AMBIENTALES	COMPONENTES	ACTIVIDADES DEL PROYECTO / IMPACTOS AMBIENTALES	Instalación de Campamento/ Almacén de Obra	Movilización de Equipo y Personal	Excavación	Izaje de postes	Cimentación	Montaje de Equipos Eléctricos	Instalación de puesta a tierra	Instalación de referencias y anclajes
AMBIENTE FÍSICO	SUELO	Contaminación de Suelo	N	N	-	-	N	-	N	N
		Compactación y Erosión del Suelo	N	N	N	-	N	-	N	-
	AIRE	Emisión de Material Particulado	-	N	N	-	N	-	N	N
		Emisión de Gases	-	N	N	-	-	-	-	-
		Incremento del Nivel de Ruido y Vibraciones	N	N	N	N	N	N	-	-
AGUA	Contaminación de Agua Superficial	-	-	-	-	-	-	-	-	
AMBIENTE BIOLÓGICO	FLORA	Alteración de la vegetación natural	N	-	N	-	-	-	N	-
		Pérdida de cobertura vegetal	N	-	N	-	N	-	-	-
	FAUNA	Creación de efecto barrera	N	-	-	N	-	N	N	N
		Pérdida de Hábitats	N	-	-	-	-	-	N	N
AMBIENTE SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL	USO DEL TERRITORIO	Desarrollo Urbano	P	P	P	P	P	P	P	P
		Desarrollo Turístico	N	-	-	-	-	-	-	-
	SOCIAL	Salud y Seguridad Ocupacional	N	N	N	N	-	-	-	-
		Conflictos Sociales	N	N	-	-	N	N	N	N
	ECONOMÍA Y POBLACIÓN	Generación de Actividades Económicas	P	P	-	P	-	-	P	P
		Generación de Empleo	P	P	P	P	P	P	-	-
		Incremento de Servicios	-	N	-	-	-	P	P	P
AMBIENTE PAISAJÍSTICO	ESTÉTICO	Cambio de la Estructura paisajística	N	N	N	N	N	N	-	N
SUMA			11/3P	9/3P	7/2P	5/3P	8/2P	4/3P	7/3P	3/3P

- **Observación N° 08:** El titular no presenta el cuadro de los puntos de monitoreo; parámetros y frecuencias, para la fase de construcción en la página 42. El titular deberá presentar el cuadro de monitoreo ambiental con sus respectivos parámetros y frecuencias para la fase de construcción..... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular presenta cuadro adjunto, en el cual describe lo solicitado.

Cuadro N° 21.1:

CUADRO DE MONITOREO AMBIENTAL DE RUIDO  
Parámetros y frecuencia en la Etapa de Construcción

Descripción	Unidad	Zona de Aplicación	PARAMETRO (Nocturno)	PARAMETRO (Diurno)	FRECUENCIA
Monitoreo de Ruido	dB	Debajo de la Sub Estación	40	50	1 (En la prueba)



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

Cuadro N° 21.2:

## CUADRO DE MONITOREO AMBIENTAL DE RADIACIONES ELECTROMAGNETICAS

Parámetros y frecuencia en la Etapa de Construcción

Descripción*	Unidad	Zona de Aplicación	Intensidad de campo eléctrico(E). (V/m)	Intensidad de campo magnético(H). (A/m)
Rango de frecuencia (f)	Hz	Debajo de la Red Primaria	250 / f	4(f)

Cuadro N° 21.3:

## CUADRO DE COORDENADAS DEL MONITOREO AMBIENTAL

Coordenadas UTM en la Etapa de Construcción

SÍMBOLO	ESTE	NORTE	MSNM
Monitoreo de Ruido	585272	8565247	2940
Monitoreo de Radiaciones Electromagnéticas	585192	8565195	2930

Cuadro N° 21.4:

Costos Estimados para el Programa de Monitoreo en la Etapa de Construcción

Descripción*	Unidad	Cantidad*	Frecuencia	Costo	Sub Total
Monitoreo de Ruido	dB	1	Única vez	800.00	800.00
Monitoreo de Radiaciones Electromagnéticas	Hz	1	Única vez	600.00	600.00
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>1,400.00</b>

- **Observación N° 09:** El titular no presenta la imagen a color de los contenedores en la página 48, el titular deberá presentar la imagen a colores de los contenedores para poder distinguir el código de colores. Según NTP 900.058.2019 Gestión de Residuos Sólidos. Código de colores de almacenamiento de residuos sólidos..... ABSUELTO

**Motivo:** Se logra apreciar en el expediente presentado la imagen adjunta.







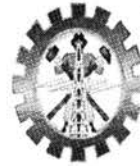
# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

- **Observación N° 10:** El titular en la página 49, indica que para el componente aire bastara con monitorear mediante inspección visual, sin embargo el titular no puede garantizar que la actividad no genere una alteración de dichos factores ambientales. Por lo tanto, el titular deberá incluir al programa de monitoreo ambiental en las diferentes etapas del proyecto (Construcción, operación y mantenimiento) ..... **ABSUELTO**

### Respuesta:

- Los impactos de la degradación de la calidad del aire en la etapa de construcción para el proyecto son de corta duración (01 día)

Para evitar la degradación de la calidad del aire se mitigará remojando previamente los puntos donde se hará el hoyo para el izado de postes, instalar retenidas y pozos de tierra. El polvo atmosférico proveniente de la grúa durante el izado de postes se mitigará con la verificación de la revisión técnica de la grúa (emisión de gases DIESEL).

- Los impactos de la degradación de la calidad del aire en la etapa de Operación y Mantenimiento construcción para el proyecto son de corta duración (01 día)

### Motivo:

**Etapas de Construcción:** El titular se compromete a realizar la correcta mitigación de los impactos generados al componente aire en esta etapa del proyecto.

**Etapas de Operación y Mantenimiento:** El titular se compromete a realizar la correcta mitigación de los impactos generados al componente aire en esta etapa del proyecto, además deberá realizar el monitoreo de manera trimestral tal como lo establece el D.S. 011-2009-EM, Modifican D.S. N°025-2007-EM, Reglamento de la ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural.

- **Observación N° 11:** En el cuadro N° 21 Costos estimados para el programa de monitoreo en la etapa de construcción en la página 51, el titular no presenta en el contenido el monitoreo de la calidad de aire, el titular Debra incluir la calidad de aire en el programa de monitoreo ambiental y mostrar un cuadro del programa de monitoreo ambiental (coordenadas UTM WGS 84, parámetros, frecuencias y ala etapa que corresponde) ..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** En el cuadro N° 21.4 se consideran los presupuestos de la radiación electromagnética y del ruido, el monitoreo del aire se realizará el día del izado de postes, cuyo presupuesto de mitigación esta considerado en el excavado de hoyos

**Motivo:** El titular adjunta la información solicitada, además deberá realizar el monitoreo del componente aire y ruido en la etapa de operación y mantenimiento de manera trimestral tal como lo establece el D.S. 011-2009-EM, Modifican D.S. N°025-2007-EM, Reglamento de la ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural.

- **Observación N° 12:** En la página 66 y 69, el titular señala que la disposición de residuos sólidos peligrosos a través de un EPS-RS autorizado por DIGESA, sin embargo de la revisión se le advierte al titular de una incongruencia, por lo tanto el titular deberá corregir y precisar la información actualizada según D.S.N° 0147-2017-MINAM, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la disposición de RR.SS. deberá ser mediante una EO-RS autorizada por el MINAM..... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular realiza la corrección solicitada.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

Respuesta: Corregido, verificar en el expediente, cuadro N° 26

cuadro N° 26

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)	RESPONSAB
1	Educación Ambiental, Seguridad Social y Comportamiento Social al Personal Obrero	1,500.00	CONTRATISTA
2	Capacitación al Personal de la Brigada de Emergencia	2,000.00	
3	Implementos (Equipos, Instrumentos y Materiales) de primeros auxilios	2,500.00	
4	Señalización de Seguridad y Medio Ambiente	1,800.00	
5	Disposición de RR. SS Peligrosos a través de EO-RS registrados en el MINAM	2,000.00	
6	Monitoreo de los factores ambientales	3,000.00	
TOTAL, S/.		12,800.00	

- **Observación N° 13:** El especialista que elabora la DIA no adjunta Curriculum Vitae tampoco certificado de habilidad (colegio de ingenieros del Perú), conforme a lo descrito en el párrafo anterior el especialista deberá adjuntar su certificado de habilidad vigente.....**ABSUELTO**

**Motivo:** El titular presenta los certificados de habilidad del colegio de ingenieros del Perú, de los encargados de la elaboración de la DIA, esto se puede apreciar en el anexo 2 del presente expediente. Así como también en el OFICIO N° 263-2020-ALC-MDI/HTA/AYAC con fecha 23 de diciembre del 2020, cuyo asunto refiere a la presentación del equipo multidisciplinario responsables de la elaboración de la DIA del mencionado Proyecto, dicho documento adjunta los certificados de habilidad del mencionado equipo.

- **Observación N° 14:** El titular del proyecto no presenta documento de factibilidad de suministro y fijación de punto de entrega. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar el documento de factibilidad de suministro..... **ABSUELTO**

**Motivo:** El titular adjunta el documento A - 582 - 2020, emitido por la empresa ELECTROCENTRO, el cual tiene de asunto: RE-DEFINICION DEL PUNTO DE ALIMENTACION Y REVALIDACION DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y FIJACION DE PUNTO DE ENTREGA EN MEDIA TENSION 13.2kV MONOFASICO MULTIATERRADO Y BAJA TENSION 0.46-0.23 kV , ESTUDIO DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA SSDP Y SSDS PARA LA LOCALIDAD DE QUISPICANCHA, DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Ágallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

## IV. ANALISIS

El suscrito encargado de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.44-0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, Señala lo siguiente:

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en los artículos 1° y 24°, lo siguiente.

### Artículo 1.-

*Señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.*

### Artículo 24.-

*Señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se encuentra sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.*

En atención a los párrafos precedentes, el Sr. Fidel Canales Huayllasco en su calidad de representante de la Municipalidad Distrital de IGUAIN. Presentó a la DREMA Subsanación de Observaciones y Solicita Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46-0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por ser la autoridad competente.

De la revisión y evaluación realizada al estudio ambiental, se puede señalar que el titular presenta el contenido de la Subsanación de la DIA del Proyecto de acuerdo con los contenidos señalados en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y D.S. N° 011-2009-EM, Modifican D.S. N°025-2007-EM, Reglamento de la ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural.

## V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- Evaluado y Revisado la información de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46-0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** presentado por el Sr. Fidel Canales Huayllasco en su calidad de representante de la Municipalidad Distrital de IGUAIN, se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra **APROBADA**.

## VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- **Aprobar**, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46-0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, presentado por el Sr. Fidel Canales Huayllasco en su calidad de representante de la Municipalidad Distrital de IGUAIN, en cumplimiento del D.S. N° 014 - 2019 - EM.



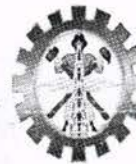
# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

- Remitir copia del Presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento.
- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas el presente informe, así como a Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumpro en informar a usted para los fines del caso.

Se adjunta a la presente dos (06) Anillados de 87,89,116,156,130 y 139 folios más 06 CD.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
*F. NIVARDO YANGALI GUERRA*  
F. NIVARDO YANGALI GUERRA  
INGENIERO DE MINAS  
CIP N° 87420





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2029337

Ayacucho, **04 MAR. 2021**

Visto el Informe N° **021** - -2021-GRA/GC-GRDE-DREMA/FNYG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la **Resolución Directoral de APROBACION** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 13.2/0.46-0.23 KV EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DEL DISTRITO DE IGUAIN, PROVINCIA HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", presentado por el Sr. Fidel Canales Huayllasco en su calidad de representante de la Municipalidad Distrital de IGUAIN de conformidad con el D.S. N° 019 - 2009 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 014 - 2019 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

*Prosiga su Tramite.*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

*Ing. José Antonio Quispe Poma*  
DIRECTOR

**TRANSCRITO A:**

Titular : Municipalidad Distrital de Iguain.  
Representante : Sr. Fidel Canales Huayllasco.  
Dirección : Plaza Principal de Macachacra S/N Distrito de Iguain  
Teléfono : 066-630117  
Correo Electrónico : municipalidaddeiguain@gamil.com